

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO “DECLARACHIAPAS”, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL L.A.T.I. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SFP”; Y POR OTRA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DEL DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL LIC. WILLIAMS GARCÍA HERNÁNDEZ, CONTRALOR INTERNO Y LA LIC. TERESA DE JESÚS LUNA POZADA, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONGRESO” Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 01 de mayo de 2021.

7. Que con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el gobierno del estado libre y soberano de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el poder ejecutivo del estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado "**DECLARACHIAPAS**", para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021, a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del Convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses sea "**Declar@Tabasco**", autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021, de fecha 17 de marzo de 2021.

9. Que la cláusula Tercera del citado Convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a “LA SFP” autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del Estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del Convenio Específico de Colaboración es de utilidad para facilitar a los servidores públicos de “EL CONGRESO”, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12. Que el 10 de enero de 2022, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de la Función Pública, representada por su titular el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora y por otra parte el H. Congreso del estado de Tabasco a través del diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, presidente de la Junta de Coordinación Política, celebraron el Convenio Específico de Colaboración para la Utilización del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado “DECLARACHIAPAS”, con vigencia hasta el 01 de agosto de 2024.

13. Que debido a que la LXIV legislatura del H. Congreso del estado de Tabasco, concluirá su ejercicio constitucional de 3 años, el próximo día 04 de septiembre de 2024, se estima necesario ampliar la vigencia del referido Convenio con sustento en lo dispuesto por la cláusula **Décima Quinta** del Convenio Específico de Colaboración de 10 de enero de 2022, que al efecto establece lo siguiente:

***DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.***

Lo anterior, con la finalidad de garantizar a la legislatura entrante el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos del H. Congreso del Estado, de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Específico de Colaboración para la Utilización del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado “**DECLARACHIAPAS**”, así como de la legislación vigente, “**LAS PARTES**” han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido Sistema, de conformidad con las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **1. DE “LA SFP”**

**1.1** Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco.

**1.2** Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado secretario de la Función Pública, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, gobernador constitucional del estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**1.3** Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, director general de Responsabilidades Administrativas; el L.A.T.I. Gildardo Capetillo Arévalo, titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático; y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, titular de la Unidad de Apoyo Jurídico; de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**1.4** Que para los efectos legales del presente Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Paseo

Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

## **2. DE “EL CONGRESO”**

**2.1** Que conforme al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el H. Congreso forma parte del poder público del Estado y es depositario del Poder Legislativo local.

**2.2** Que el artículo 55 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Tabasco, faculta a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso a celebrar convenios de coordinación o colaboración con otras instituciones y organismos, con el propósito de cumplir los objetivos de cooperación, facultad que se ejerce a través de su presidente quien ejerce la representación legal del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción VIII, de la citada Ley Orgánica.

**2.3** Que el diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, acredita su personalidad como presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXIV legislatura al H. Congreso del Estado, con el acta número 264 de la sesión ordinaria celebrada en el recinto legislativo, de fecha 25 de marzo de 2024, en la que se hizo la declaratoria de la nueva conformación de ese órgano, así como del legislador que funge a partir de esa fecha como presidente. Lo anterior en términos de los artículos 56, segundo párrafo, 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tabasco.

**2.4** Que asisten al diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, el Lic. Williams García Hernández, Contralor Interno, con las atribuciones que le confiere el artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tabasco y la M.A.P.P. Teresa de Jesús Luna Pozada, titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, con las atribuciones que le confiere el artículo 62 bis fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tabasco; a quienes el diputado presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, les den seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

**2.5** Que el Lic. Williams García Hernández, acredita su personalidad como titular de la Unidad de Contraloría Interna del H. Congreso del Estado, con el acta de la Junta de Coordinación Política número 004 de fecha de 13 de septiembre de 2021.

**2.6** Que la M.A.P.P. Teresa de Jesús Luna Pozada, acredita su personalidad como Directora de Asuntos Jurídicos, con el acta de la Junta de Coordinación Política número 038 de fecha 02 de septiembre de 2022.

2.7 Que para los efectos legales del presente Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Independencia No. 303, colonia Centro, C. P. 86000, Centro, Tabasco.

### 3. DE “LAS PARTES”

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio consistente en otorgar a “**EL CONGRESO**” el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado “**DECLARACHIAPAS**” hasta el 31 de diciembre de 2024, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, “**EL CONGRESO**” en términos del hospedaje acepta que “**LA SFP**” resguarde la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, de sus servidores públicos durante el tiempo que se amplíe la vigencia del Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de “**LA SFP**”, o de “**EL CONGRESO**” distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración, suscrito el 10 de enero de 2022, es ampliar el plazo de vigencia previsto en las declaraciones 3.1 y cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, apartado “**LA SFP**”, inciso a); **SEGUNDA**, apartado “**EL CONGRESO**”, inciso d); **CUARTA** y **DÉCIMA TERCERA**, contenidas en el referido Convenio, para quedar de la siguiente forma.

<b>Convenio Específico de Colaboración, suscrito el 10 de enero de 2022.</b>	<b>Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración, suscrito el 03 de abril de 2024.</b>
<b>Dice:</b>	<b>Para quedar como sigue:</b>
<b>DECLARACIONES:</b>  <b>3.1</b> Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a <b>“EL CONGRESO”</b> el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado <b>“DECLARACHIAPAS”</b> hasta el 01 de agosto de 2024, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.  En efecto, <b>“EL CONGRESO”</b> en términos del hospedaje acepta que <b>“LA SFP”</b> resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.	<b>DECLARACIONES:</b>  <b>3.1</b> Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a <b>“EL CONGRESO”</b> el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado <b>“DECLARACHIAPAS”</b> hasta el <b>31 de diciembre de 2024</b> , para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.  En efecto, <b>“EL CONGRESO”</b> en términos del hospedaje acepta que <b>“LA SFP”</b> resguarde la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, de sus servidores públicos durante el tiempo que se amplíe la vigencia del Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.
<b>Cláusulas</b>	<b>Cláusulas</b>
<b>PRIMERA.-</b> El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales <b>“LA SFP”</b> otorga el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado	<b>PRIMERA.-</b> El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales <b>“LA SFP”</b> otorga el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado

<p><b>“DECLARACHIAPAS”</b> a <b>“EL CONGRESO”</b> hasta el 01 de agosto de 2024, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del Sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.</p>	<p><b>“DECLARACHIAPAS”</b> a <b>“EL CONGRESO”</b> hasta el 31 de diciembre de 2024, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del Sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.</p>
<p><b>SEGUNDA.- “LAS PARTES”</b> se comprometen a lo siguiente:</p>	<p><b>SEGUNDA.- “LAS PARTES”</b> se comprometen a lo siguiente:</p>
<p><b>“LA SFP”</b> a:</p>	<p><b>“LA SFP”</b> a:</p>
<p>a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 01 de agosto de 2024, a <b>“EL CONGRESO”</b>, en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado <b>“DECLARACHIAPAS”</b>, en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración; (...)</p>	<p>a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el <b>31 de diciembre de 2024</b>, a <b>“EL CONGRESO”</b>, en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado <b>“DECLARACHIAPAS”</b>, en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración; (...)</p>
<p><b>“EL CONGRESO”</b> a: ...</p>	<p><b>“EL CONGRESO”</b> a: ...</p>
<p>d) <b>“EL CONGRESO”</b> en términos del hospedaje, acepta que <b>“LA SFP”</b> resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 01 de agosto de 2024, con base en las cláusulas que conforman el mismo; por lo que al término de la modalidad de hospedaje se compromete acudir a la <b>“LA SFP”</b> por la información que se tiene en resguardo, así como el código fuente de los programas que lo integran; y (...)</p>	<p>d) <b>“EL CONGRESO”</b> en términos del hospedaje, acepta que <b>“LA SFP”</b> resguarde la información de sus servidores públicos hasta el <b>31 de diciembre de 2024</b>, con base en las cláusulas que conforman el mismo; por lo que al término de la modalidad de hospedaje se compromete acudir a la <b>“LA SFP”</b> por la información que se tiene en resguardo, así como el código fuente de los programas que lo integran; y (...)</p>
<p><b>CUARTA.- “LA SFP”</b> otorga a <b>“EL CONGRESO”</b>, hasta el 01 de agosto de 2024, el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado <b>“DECLARACHIAPAS”</b>, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamiento jurídicos aplicable en la materia (...)</p>	<p><b>CUARTA.- “LA SFP”</b> otorga a <b>“EL CONGRESO”</b>, hasta el <b>31 de diciembre de 2024</b>, el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado <b>“DECLARACHIAPAS”</b>, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamiento jurídicos aplicable en la materia (...)</p>
<p><b>DÉCIMA TERCERA.-</b> El presente Convenio Específico de Colaboración,</p>	<p><b>DÉCIMA TERCERA.-</b> El presente Convenio Específico de Colaboración,</p>

tendrá vigencia hasta el 01 de agosto de 2024, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **“LAS PARTES”** para evaluar su efectividad.

tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **“LAS PARTES”** para evaluar su efectividad.

**SEGUNDA.-** Con sustento en la cláusula **Décima Quinta** del instrumento de origen, **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Modificador de ampliación de vigencia, forme parte del Convenio Específico de Colaboración suscrito el 10 de enero de 2022.

**TERCERA.-** El presente Convenio Modificador del Convenio Específico de Colaboración de origen, es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

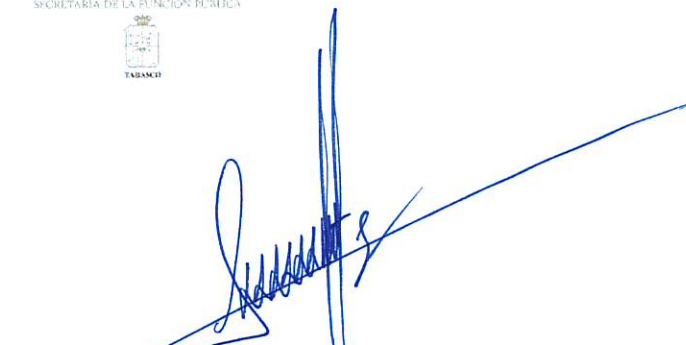
POR **“LA SFP”**

POR **“EL CONGRESO”**



**M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora**  
Secretario de la Función Pública

**Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar**  
Presidente de la Junta de Coordinación Política



**Lic. Sergio de la Cruz Gómez**  
Director General de Responsabilidades  
Administrativas



**Lic. Williams García Hernández**  
Contralor Interno



**L.A.T.I. Gildardo Capetillo Arévalo**  
Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e  
Informático



**M.A.P.P. Teresa de Jesús Luna  
Pozada**  
Directora de Asuntos Jurídicos



**M.D. Juan Antonio Ross Balcázar**  
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. ....